



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2020, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, y la Universidad de Oviedo para la organización conjunta de actividades culturales.*

Habiéndose suscrito con fecha 16 de octubre de 2020 Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo y la Universidad de Oviedo para la organización conjunta de actividades culturales, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

#### RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta resolución.

En Oviedo, 16 de diciembre de 2020.—El Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.—Cód. 2021-00417.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES CULTURALES

En Oviedo, a 16 de octubre de 2020.

#### Reunidos

De una parte, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la Ilma. Sra. Berta Piñán Suárez, Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo del Principado de Asturias, facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2020.

De otra, en representación de la Universidad de Oviedo, el Sr. Rector Magnífico D. Santiago García Granda, en virtud del Decreto 15/2016 de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por el Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias (BOPA de 11-2-2010), con CIF Q3318001I y domicilio en c/ San Francisco, 1 33003, Oviedo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de referencia, y a tal efecto,

#### Exponen

*Primero.*—Que de conformidad con los artículos 44.1 y 46 de la Constitución en cuanto a la promoción del acceso a la cultura, al artículo 10.1.20 del la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, que establece la competencia exclusiva de éste en cultura y el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que dispone entre las competencias de ésta, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria, así como la transferencia del conocimiento a través de la cultura, se ha llevado a cabo entre la Administración del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo una importante colaboración manifestada en la celebración de actividades culturales de muy diversa significación.

*Segundo.*—Que el artículo 4 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, establece entre los fines de la citada institución el fomento de las actividades culturales.

La extensión universitaria constituye una actividad fundamental de la Universidad de Oviedo, por su historia como iniciadora de la extensión universitaria en España y su estrecha vinculación al entorno social y cultural del Principado de Asturias. Así, de conformidad con el artículo 141.2 de los Estatutos, "la Universidad contribuirá al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad y procurará la mayor proyección exterior de sus actividades. Para ello, a iniciativa propia o en colaboración con entidades públicas o privadas, promoverá la difusión de la ciencia, la cultura y el arte a través de la extensión universitaria".

*Tercero.*—Que la Administración del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo han venido colaborando en la celebración de actividades culturales de muy diversa significación. Con fecha 22 de marzo de 2019, fue suscrito el con-



venio de colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Administración del Principado de Asturias para la organización conjunta de actividades culturales, agotando su vigencia el 31 de diciembre de 2019.

En este sentido, ambas administraciones manifiestan el interés y voluntad de apostar por su continuidad en el futuro, estableciendo un instrumento de colaboración que cristalice el desarrollo de actividades conjuntas.

*Cuarto.*—Que la fórmula general contemplada en el ordenamiento jurídico para articular las actuaciones de cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma y los órganos correspondientes a otras administraciones públicas es el convenio de colaboración regulado en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 marzo, sobre régimen jurídico de la Administración.

Consecuentemente, la Universidad de Oviedo y la Administración del Principado de Asturias suscriben el presente convenio conforme a las siguientes

## Cláusulas

### Primera.—*Objeto.*

El presente convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Administración del Principado de Asturias para la organización conjunta de actividades culturales tiene como objeto el desarrollo de las actividades convenidas en la programación que figuran como anexo al presente y los compromisos de financiación aplicables durante este ejercicio presupuestario 2020 a las partes firmantes.

### Segunda.—*Compromisos de colaboración.*

1. La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo se compromete a:

- a) Fomentar una estrecha colaboración con los órganos competentes de la Universidad de Oviedo en materia de extensión universitaria para la organización conjunta de actividades culturales concretadas en el anexo al presente.
- b) Cofinanciar los gastos generados por la organización de las citadas actividades relacionadas con la obra de Ángel González.
- c) Dar una adecuada publicidad a las actividades programadas, incluyendo éstas de manera preferente en sus canales de difusión.

2. La Universidad de Oviedo se compromete a:

- a) Proponer, a través del Vicerrectorado de Extensión Universitaria, la realización de actividades conjuntas en materia cultural.
- b) Cofinanciar los gastos generados por la organización de los eventos.
- c) Desarrollar con cargo a sus presupuestos las labores de logística y asistencia para la celebración de los eventos.
- d) Dar una adecuada publicidad de las actividades, incluyendo éstas de manera preferente en sus canales de difusión.
- e) Comunicar a la Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo del Principado de Asturias, cualesquiera variaciones en los proyectos acordados, la encomienda, en su caso, de la gestión de las actividades vinculadas al convenio a la Fundación Universidad de Oviedo, así como la captación de otras fuentes de financiación ajenas a las contenidas en el presente convenio.

Ambas Administraciones Públicas asumen los compromisos de información y publicidad contemplados en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

### Tercera.—*Financiación.*

La financiación necesaria para llevar a cabo las actividades se llevarán a cabo por parte de la Consejería competente en materia de cultura por un importe de tres mil trescientos sesenta euros (3.360,00 €), de los cuales 3.000,00 € se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.455E.226.004, correspondiente a los gastos de diseño, maquetación, impresión y encuadernación de la revista "Prosemas" y 360 € financiando retribución y dieta de manutención de conferenciante, con el concepto presupuestario 18.03.455E-226006, siendo la cantidad aportada por la Universidad de cinco mil novecientos cuarenta y cinco euros (5.945,00 euros).

En cualquier caso, para que surjan las obligaciones económicas que pudieran derivarse del presente convenio serán de preceptiva observancia los trámites administrativos, informes previos y fiscalizaciones exigidas por la legislación vigente.

La contratación administrativa que fuese necesaria para la ejecución de las actuaciones convenidas se desarrollará de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa de aplicación vigente.



## Cuarta.—*Memoria de actividades.*

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, la Universidad de Oviedo remitirá a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, una memoria de actividades comprensiva de la totalidad de actividades desarrolladas con especial mención al número de participantes, difusión de las mismas y su valoración.

Asimismo, incorporará una cuenta justificativa de los gastos en que haya incurrido por la celebración de las actividades debidamente desglosada.

Las facturas u otros documentos equivalentes válidos en el tráfico jurídico quedarán a disposición de cada una de las partes firmantes, según los compromisos de financiación establecidos en cada supuesto.

## Quinta.—*Información y difusión.*

La Universidad de Oviedo hará constar la participación de la Administración del Principado de Asturias en todas las manifestaciones públicas relacionadas con este programa. En particular, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Gobierno del Principado de Asturias.

## Sexta.—*Comisión mixta de seguimiento.*

1. A fin de realizar el seguimiento, vigencia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes se conviene la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por la Universidad, y dos por la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo. Esta Comisión será la encargada de resolver las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia del desarrollo y ejecución del Convenio.

2. En el seno de la Comisión de seguimiento, la Universidad informará de la puesta en marcha de las actuaciones vinculadas al presente convenio y proporcionará a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias documentación de todo lo relacionado con el cumplimiento del resto de las cláusulas de este convenio.

## Séptima.—*Vigencia y resolución.*

1. El convenio que entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá un período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. Serán causas de extinción del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

4. En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

## Octava.—*Información económica, presupuestaria y estadística.*

La Administración del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo, en relación con lo establecido en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, publicarán en sus respectivos portales de transparencia la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

## Novena.—*Naturaleza y jurisdicción.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título Preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tenor de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley, rigiéndose por sus normas especiales y aplicándose los principios de aquella para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por el Principado de Asturias,  
La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo

Por la Universidad de Oviedo,  
El Rector

Fdo. Berta Piñán Suárez

Fdo. Santiago García Grandag.

## Anexo

### PROGRAMACIÓN 2020 Y COMPROMISOS DE FINANCIACIÓN

Durante el ejercicio 2020 se desarrollarán las siguientes actividades en colaboración con el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional.

#### 1. Actividad 1: Selección natural

1.1. Charlas y lecturas protagonizadas por autores que han logrado consolidarse como voces imprescindibles de la poesía hispánica de nuestro tiempo, y que ocupan un lugar de indiscutibles referentes en el campo de la lírica actual.

Se programa una sesión en el mes de octubre, protagonizada por un poeta de reconocido prestigio en la escena lírica contemporánea.

Lugar: Edificio Histórico de la Universidad de Oviedo.

Hora: 20:00-21:00 h.

Entrada libre hasta completar aforo.

#### 1.2. Presupuesto

- Retribución al conferenciante: 280,00 €.
- Desplazamientos: 200,00 €.
- Alojamiento: 70,00 €.
- Dietas manutención: 40,00 € x 2 [conf. + acomp. institucional]= 80,00 €.
- Desplazamiento de la Directora de la Cátedra Ángel González: 45,00 €.
- Diseño e impresión de publicidad (carteles): 100,00 €.
- Total estimado actividad 1: 775,00 €.

#### 2. Actividad 2: Presentación y fallo del Premio Internacional de Investigación Literaria Ángel González.

2.1. Presentación de "L'oiseau chante avec les doigts": La música en la poesía española de la vanguardia temprana (1918-1925), libro resultante del trabajo galardonado en la V edición del Premio Internacional de Investigación Literaria "Ángel González". Fallo de la VI edición del Premio.

Tendrá lugar en el mes de diciembre.

Lugar: Edificio Histórico de la Universidad de Oviedo.

Hora: 20:00-21:00 h.

Entrada libre hasta completar aforo.

#### 2.2. Presupuesto.

- Retribución al jurado: 315 x 3= 945,00 €.
- Desplazamiento: 200,00 € x 4 (jurado + autora)= 800 €.
- Alojamiento: 70,00 € x 4 (jurado + autora)= 280,00 €.
- Dietas manutención: 40,00 € x 6 [jurado (3 externos + 2 Universidad) + autora]= 240,00 €.
- Desplazamiento de la Directora de la Cátedra Ángel González: 45,00 €.
- Diseño e impresión de publicidad (carteles): 100,00 €.
- Total estimado actividad 2: 2.410,00 €.

#### 3. Actividad 3: Edición del número 5 de Prosemas. Revista de Estudios Poéticos.

3.1. Prosemas es la revista de estudios poéticos de la Cátedra Ángel González, que en su versión digital se aloja en la plataforma Reunido de la Universidad de Oviedo, y de la que también se editan 200 ejemplares impresos. A finales de 2020 está prevista la publicación, tanto en formato digital como en papel, de su cuarto número.

#### 3.2. Presupuesto.

- Diseño y maquetación: 700,00 €.
  - Impresión y encuadernación (200 ejemplares 17 x 24 cm 288-320 pp. Portada con solapas gofrado clásico que 260 gr a 2/0 tintas. Interior amber graphic 100 gr a 2/2 tintas. Encuadernación rústica cosida): 2.300,00 €.
- Total estimado actividad 3: 3.000,00 €.

#### 4. Actividad 4: Dotación del VI Premio Internacional de Investigación Literaria Ángel González.

Total estimado actividad 4: 5.000,00 €.  
Presupuesto total: 11.185,00 €.



Gasto asumido por la Consejería competente en materia de cultura: 3.360 €, conforme a la siguiente distribución:

Retribución conferenciante (280 €) + dietas manutención (80 €) de la Actividad 1 + Actividad 3 (3.000 €).

Gasto asumido por la Universidad de Oviedo: 5.945 €, conforme a la siguiente distribución:

Actividad 2: 945 euros retribución jurado y actividad 4: 5.000 euros dotación premio.

El resto de actividades se financian a través de la Fundación Universidad de Oviedo.

Por el Principado de Asturias,  
La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo

Por la Universidad de Oviedo,  
El Rector

Fdo. Berta Piñán Suárez

Fdo. Santiago García Granda.